

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARÍA

Esta Junta, en sesión de 22 de Octubre de 1919, ha acordado la anulación de los resguardos nominativos que a continuación se detallan y la expedición de otros nuevos a favor de los mismos interesados y por iguales cantidades, por haber sufrido extravío los que ahora se anulan.

NUMERO			NOMBRES	CLASE o categoría	IMPORTE
de la relación	del crédito	del resguardo			Pesetas
6.972	11	135.847	José Planas Pérez.....	Soldado.....	336,13
8.641	2	116.356	Angel Cebrones Pérez.....	Cabo.....	496,25
9.710	6	116.360	Vicente Callejo Votero.....	Soldado.....	669,90
10.570	4	162.070	Juan San Salvador Valls.....	Sargento.....	552,55
11.012	66	182.749	Vicente Palasi Aragonés.....	Cabo.....	286,15
	11	188.762	D. Antonio Gutiérrez Gallardo.....	Alférez.....	601,50

Asimismo acordó que el resguardo que se expida en substitución del núm. 188.762 lo sea a nombre de D. Antonio Gutiérrez de San Miguel y Gallardo, por ser éstos los verdaderos apellidos del interesado.

Igualmente resolvió dejar sin efecto la anulación del resguardo nominativo núm. 162.071, como expedido a nombre de Juan San Salvador Valls, acreedor núm. 4 de la relación núm. 9.710, acordada en sesión de 25 de Marzo último y publicada en la GACETA DE MADRID de 23 de Mayo siguiente.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos Madrid, a 3 de Diciembre de 1919.—El Secretario, M. de Asúa.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Argüelles.

Esta Junta, en sesión de 22 de Octubre de 1919, ha acordado la anulación de los resguardos que a continuación se expresan, por haberse rectificado el importe de los créditos que representan, debiendo expedirse otros nuevos a nombre de los mismos interesados y por las cantidades que se detallan.

NUMERO			NOMBRES	CLASE o categorización	CANTIDAD	
de la relación	del crédito	del resguardo			por que se expidieron Pesetas	por que deban expedirse Pesetas
11.347	77	196.381	Juan Baltasar Alonso.....	Soldado.....	227,50	127,50

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.
Madrid, a 3 de Diciembre de 1919.—El Secretario, M. de Asúa.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Argüelles.

Esta Junta en sesión de 22 de Octubre de 1919, acordó la anulación de los resguardos que se expresan.

NUMERO			NOMBRES	CLASE o categoría	IMPORTE Pesetas
de la relación	del crédito	del resguardo			
9.951	18	168.703	Valeriano Ferrero Blanco.....	Cabo.....	117,00

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID a los efectos oportunos.
Madrid, 3 de Diciembre de 1919.—El Secretario, M. de Asúa.—V.º B.º: El Presidente, Manuel Argüelles.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad en providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre declaración de herederos de D. Fernando Cendra y Mengual, natural de Pego, provincia de Alicante, y vecino de esta ciudad, viudo, de sesenta y seis años de edad, se anuncia la muerte sin testar del mismo, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que, dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia y de la de Alicante, comparezcan a deducirlo en dicho expediente, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona, 14 de Octubre de 1919.—
Luis Durán

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, en providencia del día 20 del actual, se hace saber por el presente edicto que se instruye expediente de reclusión definitiva de la presunta alienada doña Francisca Doradá Puig, natural de Vinaroz (Castellón de la Plana), de sesenta años de edad, viuda, ingresada en el Manicomio de San Baudilio de Llobregat, en concepto de observación, el día 3 de Febrero último, a instancia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, padeciendo una enfermedad mental, que, por los síntomas observados, fué diagnosticada de "Presbifrenia"; y se emplaza a los parientes más inmediatos de la misma para que, dentro del término de un mes, comparezcan ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de ser oídos, bajo apercibimiento, si no comparecieran, de resolverse el expediente sin su audiencia.

Dado en Barcelona, a 24 de Noviembre de 1919.—El Secretario judicial, José Pastor.—V.º B.º: El Juez de primera instancia (ilegible).

BARCO DE AVILA

D. Manuel González Buerta, Juez municipal letrado encargado de la jurisdicción del partido.

Por la presente se hace saber: Que en la noche del 17 del actual desapareció del Prado Hondanero, en donde la tenía pastando, radicante en término de Aldehuela, una yegua, propiedad de Pedro José Vallejo, de la expresada vecindad, de las señas siguientes: pelo negro, de nueve años, de 1,50 metros de alzada, con hierro de la Compañía Fénix Agrícola, letra A número 4.

Por cuyo hecho se sigue sumario, habiendo acordado que por los Agentes de la Policía judicial y Autoridades civiles y militares se proceda a la busca y captura del semoviente, poniéndole a disposición de este Juzgado, como las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Barco de Avila a 22 de Noviembre de 1919.—El Juez, Manuel González. JO—25866

BÉJAR

Por el presente edicto, que se insertará en la Gaceta de Madrid y *Boletín Oficial* de esta provincia, y se fijará en los estrados de este Juzgado, se ruega a todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan a la busca y captura de un caballo capón, de cuatro años de 1,20 metros, pelo castaño, raza española, careto, y pelos blancos en la cruz de los pies, marca Sociedad Agrícola Española, nalga derecha letra U, número 6, de la propiedad de Salvador Martín; y de un caballo de siete cuartas, de calorce a quince años, rojo, con una matacura en el costillar derecho, de Patrocinio Martín, vecino de Peña-caballera, y caso de ser habido lo ponga a mi disposición, como a la persona en cuyo poder se encontrara, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Béjar a 23 de Noviembre de 1919.—El Juez de instrucción, Jacinto V. Tugoso. JO—25936

CASTROPOL

D. Antonio Bruyel Martínez, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castropol:

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de doña María Rosa González y Fernández Montaña, natural y vecina que fué de Figueras, en este Municipio, en donde falleció el 20 de Octubre último, en estado de viuda y sin dejar ascendientes ni descendientes

apareciendo del expediente ser sus parientes más próximos sus primos carnales D. Francisco y doña Amalia Fernández Montaña, residentes en San Vicente, provincia de Buenos Aires. Dicho abintestato se tramita de oficio.

Y por el presente se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la doña María Rosa, para que comparezcan a deducirlo en forma ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente edicto.

Dado en Castropol a 20 de Noviembre de 1919.—El Juez, Antonio Bruyel. JC—231

CAZORLA

D. Eduardo Pérez Sánchez, Juez de instrucción de este partido:

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, y a instancia de doña Josefina Jasso, se sigue expediente sobre devolución de fianza del que fué Registrador de la Propiedad de este partido, D. Carlos Jasso Cardona, habiéndose acordado en el mencionado expediente publicar el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid, para que en el término de tres meses, contados desde tal publicación, puedan reclamar los que se consideren con derecho para ello.

Cazorla, 21 de Noviembre de 1919.—
El Juez, Eduardo Pérez Sánchez. JO—25887

CUENCA

D. José María Rodríguez del Vallo y Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Cuenca y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Vidal Blanco Sevillano, de diez y nueve años, de estado soltero, natural de Villares de Feltes, hijo de José y de Manuela, ambulante, ignorándose su paradero, de oficio zapatero, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye el mismo sobre tentativa de robo y hurto, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Cuenca a 18 de Noviembre

de 1919.—El Juez, José María Rodríguez. JO—25800

D. José María Rodríguez del Valle y Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Cuenca y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Patricio García Nogal, de diez y seis, de estado soltero, natural de Puebla de la Mujer Muerta, hijo de padre desconocido y de Eusebia, ambulante, ignorándose su paradero, de oficio vaquero, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre tentativa de robo y hurto, bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y dependientes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, concidiéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dado en Cuenca a 18 de Noviembre de 1919.—El Juez, José María Rodríguez. JO—25799

CHICLANA

D. Luis de Luna Terré, Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en la noche del 17 al 18 de Octubre último, desaparecieron de la Dehesa boyal, término de Vejer, dos burras, una de siete años de edad, con 1,11 metros de alzada, ruca, con rastra macho de diez y ocho meses, ruca clara; y la otra, de tres años, con 1,20 metros de alzada, negra, hierro A en la cadera izquierda, con la punta de la oreja en ese lado raspada, barriga y hocico blancos, y las dos burras con el hierro de la Sociedad de Seguros La Agrícola Española, de la propiedad de Francisco Santos; y encargo a las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las mismas, y de ser halladas, las pongan a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos.

Chiclana de la Frontera, 24 de Noviembre de 1919.—El Juez, Luis de Luna.—El Secretario, Antonio Lora. JO—25942

D. Luis de Luna y Terré, Juez de Instrucción del partido de Chiclana:

Por el presente, ruego a las Autoridades civiles y militares, e intereses a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las dos caballerías que al final se reseñan, de la pertenencia del vecino de Vejer Diego Reyes Muñoz, que fueron sustraídas la noche del 9 al 10 del actual, del sitio denominado Donado, término de Vejer; y de ser halladas, se pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encontrasen, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en sumario por hurto.

Señas de las caballerías:

Una jumenta cerrada, ruca oscura, de 1,25 metros de alzada, oreja derecha rajada y mosca, rabisea de la izquierda, hierro en la cadera del mismo lado y el de la Agrícola Española en la oreja.

Otra burra rastra de la anterior, ruca oscura, de un año, alzada de 1,14 metros, con el hierro de la misma Compañía en la cadera izquierda.

Chiclana de la Frontera, 20 de Noviembre de 1919.—El Juez, Luis de Luna.—Por su mandato, el Secretario, Conrado Conti. JO—25802

CHINCHILLA

D. Francisco Valera Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, se excita el celo de toda Autoridad y Policía procediendo a la busca y ocupación de una manta vieja, que en una noche del mes actual sustrajeron a un viajero del tren, en la estación de La Encina; poniéndola a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su adquisición legal.

Al propio tiempo, se encarga la práctica de averiguación para conocer quién sea un caminante que en el pueblo de Manzanares compró dicha manta al mendigo Manuel de San Nicolás Expósito, y dos jóvenes que le acompañaban, por la cantidad de 2,20 pesetas, deteniendo a dicho individuo y poniéndolo a disposición de este Juzgado.

Y por último, se cita al aludido viajero para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, y ofrecerle el procedimiento, con arreglo al artículo 109 de la ley Procesal criminal; todo lo cual he acordado en sumario que instruyo sobre robo y hurtos, con el número 57 del corriente año.

Chinchilla, 21 de Noviembre de 1919.—El Juez Francisco Valera. De su orden, Manuel Mateo. JO—26041

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Arturo Suárez Bárcena y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se llama a los parientes dentro del sexto grado de Manuel Toro Porro, natural de Villanueva, de cincuenta y ocho años de edad, soltero y mendigante, que falleció el 8 de Julio en término de Fuente de León, de este partido, para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado al objeto de completar la identificación del mismo en el sumario que por tal hecho se instruye e instruirles del derecho que les concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Fregenal de la Sierra, 24 de Noviembre de 1919.—El Juez instructor, Arturo Suárez.—El Secretario, Emiliano Campo. JO—26010

GRANOLLERS

D. José Soler Pallerols, accidentalmente Juez de instrucción de Granollers y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo a todos los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, a mi disposición, de Dolores de la Cruz Expósito, de treinta y siete años; Carmen Santiago Heredia, de veintidós, y Leonor Amalia Manzano, de diez y ocho, las tres gitanas y domiciliadas últimamente en Barcelona, calle de la Cruz Cubierta, barraca de gitanos, pues así lo tengo acordado en la pieza separada de prisión de las mismas, dimanante de causa sobre hurto, número 50 de 1918.

Granollers, 24 de Noviembre de 1919.—El Juez regente, José Soler.—Por el Secretario, Eugenio Baraibar. JO—26120

HERRERA DEL DUQUE

D. Eduardo de Vargas y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia de Badajoz, se cita y llama a los que se crean dueños de las caballerías que al final se reseñan, a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a recogerlas, una vez acreditada su procedencia, así como para ser oídos y ofreceres el sumario que al efecto se instruye con el número 73 del corriente año, cuyas caballerías fueron ocupadas por la Guardia civil el día 18 del actual en el pueblo de Fuentabrada, correspondiente a este partido, por suponerse hurtadas, a dos individuos que dicen llamarse Alejandro Pelayo Jiménez y José Moreno Cruz, de treinta y seis y cuarenta y dos años de edad, respectivamente.

Señas de las caballerías.

Una mula vieja, pelo negro, con lunares blancos en los costillares, herrada de las cuatro extremidades, de seis cuartas de alzada y algo coja de la mano derecha; y

Un jumento capón, de unos diez a doce años de edad, pelo tordo, herrado de las manos, de igual alzada que la anterior, con una señal en el hocico, y orejas grandes.

Herrera del Duque, 23 de Noviembre de 1919.—El Juez instructor, Eduardo de Vargas.—El Secretario, Agustín Cano Cortés. JO—26042

HUELMA

D. Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se interesa de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de los semovientes que se dirán, así como a la captura de la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, los cuales fueron hurtados la noche del 7 de Octubre último del sitio Corralón, de este término.

Señas de los semovientes.

Dos cabras de la propiedad del vecino de esta villa Rafael López Díaz, cuyas señas son: una rubia, rambraca por detrás de la oreja derecha, herrada, y la otra oscurísima oscura ore-

la remiraca por detrás, derecha, en la izquierda dos arpilleros por detrás.

Otras dos cabras de la propiedad de Cristóbal Moralada Ortega, las dos pelo negro, orejicinas.

Otra cabra, cuyas señas se ignoran, de un tal Samuel López Villanueva.

Buena, 21 de Noviembre de 1919.—

El Juez instructor, Francisco Arias.—

Por el Secretario, Ignacio Cruz.

JO—25891

JEREZ DE LA FRONTERA.—SANTIAGO

D. Manuel Otaño y Berroeta, Juez de instrucción del distrito de Santiago, de esta ciudad.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades de la Nación que por sus Agentes se proceda a la busca y rescate de un mulo capón, castaño obscuro, de nueve años, hierro forma M en la espadilla izquierda, y una muía de cinco años, castaña, 1,45 de alzada; las dos caballerías tienen la marca de la Compañía El Fénix Agrícola en la espalda izquierda; el primero semoviente tiene 1,47 de alzada, acude por "Bandolero" y el segundo por "Chavala"; lunares blancos en costillares; ambos letra C., número 2 en la espadilla izquierda, propios de doña Francisca Lechuga Cobos, hurtados el 6 de Septiembre pasado del Rancho de Perea, de este término, y la detención de los conductores ilegítimos.

Jerez de la Frontera, 21 de Noviembre de 1919.—El Juez instructor, Manuel Otaño.—El Secretario, ilegible.

JO—26049

D. Manuel Otaño y Berroeta, Juez de instrucción del distrito de Santiago, de esta ciudad.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades de la Nación que por sus Agentes se proceda a la busca y rescate de un rucio de dos años, de 1,05 de alzada, rucio obscuro, marcado en cadera derecha con el de la Sociedad Banco Agrícola Andaluz, letra Z, número 5, propio de Manuel Navarro Rosado, hurtado el 17 de Agosto pasado por la noche del Rancho de la Norieta, de este término, y la detención de los poseedores ilegítimos.

Jerez de la Frontera, 20 de Noviembre de 1919.—El Juez instructor, Manuel Otaño.—El Secretario, ilegible.

JO—25808

D. Manuel Otaño y Berroeta, Juez de instrucción del distrito de Santiago, de esta ciudad.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades de la Nación que por sus Agentes se proceda a la busca y rescate de un mulo de seis años, lardo obscuro, despuntada la oreja derecha, alzada 1,46, hierro de la Compañía La Alianza en la espadilla derecha, que forma M, marcado con el de la Sociedad Banco Agrícola Andaluz, donde se halla asegurado, en la nalga izquierda, letra Z, número 1, propio de Manuel Domínguez, hurtado el 26 de Mayo pasado por la noche de Cañada Ancha, de este término, y la detención de los conductores ilegítimos.

Jerez de la Frontera, 19 de Noviem-

bre de 1919.—El Juez instructor, Manuel Otaño.—El Secretario, ilegible.

JO—25809

D. Manuel Otaño y Berroeta, Juez de instrucción del distrito de Santiago, de esta ciudad.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades de la Nación que por sus Agentes se proceda a la busca y rescate de una burra de siete años, vacía, de 1,30 de alzada, rucia clara, con una mancha negra en la cadera izquierda, marcada con el de la Sociedad de Seguros La Protección, en la cadera derecha, letra Z, número 1, propia de Francisco Ruiz Castillo, hurtada el 3 de Septiembre pasado por la mañana de los terrenos de la dehesa de la Florida, de este término, y la detención de los conductores ilegítimos.

Jerez de la Frontera, 18 de Noviembre de 1919.—El Juez instructor, Manuel Otaño.—El Secretario, ilegible.

JO—25810

D. Manuel Otaño y Berroeta, Juez de instrucción del distrito de Santiago, de esta ciudad.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades de la Nación que por sus Agentes se proceda a la busca y rescate de un mulo capón, de seis años, de alzada 1,58, negro, hierro M, en la cadera izquierda; una muía de cinco años, de 1,44 de alzada, torda obscura, con el hierro O. C. en la cadera derecha y número 3 en la tabla izquierda del cuello; cara entrepelada, y un burro de cuatro años, de 1,18 de alzada, herrado O. C. en la cadera derecha; todos herrados con el de la Compañía Fénix Agrícola, propios de D. Juan Pedro Doméq y Núñez de Villevicencio, hurtados el 17 del actual de la finca La Granja, en el pago Pino Solete, de este término, y la detención de los conductores ilegítimos.

Jerez de la Frontera, 19 de Noviembre de 1919.—El Juez instructor, Manuel Otaño.—El Secretario, ilegible.

JG—25811

D. Manuel Otaño y Berroeta, Juez de instrucción del distrito de Santiago, de esta ciudad.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades de la Nación que por sus Agentes se proceda a la busca y rescate de dos mulos: uno de siete años, de alzada 1,44, castaño obscuro, hierro confuso espadilla izquierda, marcado con Z-1 espadilla derecha, y otro de diez años, de 1,47 de alzada, castaño claro, marcado con Z-1 espadilla derecha, hierro confuso en cadera izquierda, raza española, asegurado en la Compañía La Previsión Agrícola, propios de D. Manuel Cantalejo Gutiérrez, hurtados la madrugada del 13 de Junio pasado de la dehesa de Majarazotánillo, de este término, y la detención de los conductores ilegítimos.

Jerez de la Frontera, 17 de Noviembre de 1919.—El Juez instructor, Manuel Otaño.—El Secretario, ilegible.

JO—25812

D. Manuel Otaño y Berroeta, Juez de instrucción del distrito de Santiago, de esta ciudad.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades de la Nación que por sus Agentes se proceda a la busca y rescate de dos mulas: una de siete años, de 1,48 de alzada, parda clara, número 76 en la tabla izquierda del cuello, con raya y cruz extremidades cebradas, con la marca de la Compañía El Fénix Agrícola en la espadilla izquierda, letra C., número 2, otro confuso en la cadera izquierda, y otra de diez años, de 1,49 de alzada, alazana de capa, señal en forma de B en la cadera izquierda, erin y cola claras, con el hierro de dicha Compañía en la espadilla izquierda, letra C, número 2, propias de D. Manuel Salas y Salas, hurtadas el 19 de Octubre pasado de la Catalana, de este término, y la detención de los conductores ilegítimos.

Jerez de la Frontera, 21 de Noviembre de 1919.—El Juez instructor, Manuel Otaño.—El Secretario, ilegible.

JO—26044

D. Manuel Otaño y Berroeta, Juez de instrucción del distrito de Santiago, de esta ciudad.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades de la Nación que por sus Agentes se proceda a la busca y rescate de un caballo de diez años, capón, de 1,47 de alzada, castaño obscuro, con hierro particular confuso en la nalga izquierda, calzado de las patas, lunares blancos en costillares, y en la espadilla derecha el hierro de la Compañía La Previsión Agrícola, propiedad de Juan Sánchez García, hurtado la noche del 16 de Octubre pasado del Rancho de la Culebra, de este término, y la detención de los conductores ilegítimos.

Jerez de la Frontera, 22 de Noviembre de 1919.—El Juez instructor, Manuel Otaño.—El Secretario, ilegible.

JO—26045

D. Manuel Otaño y Berroeta, Juez de instrucción del distrito de Santiago, de esta ciudad.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades de la Nación que por sus Agentes se proceda a la busca y rescate de una yegua de tres años, raza española, alzada 1,45, castaña encendida, herrada con el del Fénix Agrícola en la espadilla izquierda, letra C, número 7, propiedad de Francisco García Caballero, hurtada el 17 de Septiembre pasado en la Haza de la Condesa, de este término, y la detención de los conductores ilegítimos.

Jerez de la Frontera, 24 de Noviembre de 1919.—El Juez instructor, Manuel Otaño.—El Secretario, ilegible.

JO—26046

D. Manuel Otaño y Berroeta, Juez de instrucción del distrito de Santiago, de esta ciudad.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades de la Nación que por sus Agentes se proceda a la busca y rescate de una burra raza española, de cinco años, alzada 1,22, negra, marcada cadera izquierda con el de la Compañía La Mundial, letra N., número 5, propia de Jacinto Zambrano Fernán-

dez, hurtada la noche del 21 de Agosto pasado de la viña Santa María, de este término, y la detención de los conductores ilegítimos.

Jerez de la Frontera, 24 de Noviembre de 1919.—El Juez instructor, Manuel Otaño.—El Secretario, ilegible.
JO—26047

D. Manuel Otaño y Berroeta, Juez de instrucción del distrito de Santiago, de esta ciudad.

En virtud del presente ruego a todas las Autoridades de la Nación que por sus Agentes se proceda a la busca y rescate de una burra de dos años, raza oscura, raza española, de 1,20 de alzada, hierro de la Compañía Alianza Agrícola, propia de Idefonso Ruiz Montes, hurtada el 3 de Septiembre pasado de los terrenos de la dehesa de La Florida, de este término, y la detención de los conductores ilegítimos.

Jerez de la Frontera, 24 de Noviembre de 1919.—El Juez instructor, Manuel Otaño.—El Secretario, ilegible.
JO—26048

LA CAROLINA

D. Eduardo Fernández Pita y Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido:

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un burro de siete años, pelo negro, alzada 1,23 metros, en la malga derecha el hierro de la Compañía la Agrícola Española, consistente en la letra E, número 11, y como señas particulares, parches blancos en costillares, cicatriz en oreja izquierda, blanco el vientre; dicha caballería le fué hurtada a Antonio Gómez León del sitio Fuente de la Judiana, del término de Bailén, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del 27 del mes pasado, procediendo asimismo, a la detención de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en La Carolina, a 12 de Noviembre de 1919.—P. S. M., Rafael Cámara.—El Juez, Eduardo F. Pita.
JO—26016

LEDESMA

D. Romualdo Hernández Serrano, Juez de instrucción de esta villa de Ledesma y su partido.

Por el presente se llama a Catalina Gabriel Fuentes, vecina que fué de esta villa, hoy ausente en la República Argentina, para que a término de treinta días comparezca ante este Juzgado, con el fin de declarar y ofrecerle el procedimiento en sumario que con el número 91 del corriente año, me hallo instruyendo por suicidio de su padre, Teodoro Gabriel Sánchez, vecino que fué de esta localidad.

Dado en Ledesma, a 24 de Noviembre de 1919.—El Juez, Romualdo Hernández Serrano.
JO—26017

MADRID—LATINA

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, a instancia de doña Antonia Cano Ruiz, asistida de su esposo D. Pedro Sancho Sáiz, contra

D. Fernando Muñoz Torroba, sobre reclamación de 20.000 pesetas de principal, en cuyos autos se ha dictado la sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa de Madrid, a 27 de Noviembre de 1919, el señor D. José Marín y Fernández, Juez de primera instancia del distrito de la Latina; Visto el presente juicio declarativo de mayor cuantía, pendiente en este Juzgado y seguido entre partes, de la una, como demandantes, doña Antonia Cano Ruiz, asistida de su marido D. Pedro Sancho Sáiz, dedicada a las labores propias de su sexo, y jornalero, respectivamente, de esta vecindad, defendidos por el Licenciado D. Carlos Díaz Valero y representados por el Procurador D. José Llord, y de la otra, como demandado, D. Fernando Muñoz Torroba, Abogado de ignorado domicilio, constituido en rebeldía por lo que está representado por los Estrados del Juzgado, sobre pago de 20.000 pesetas, intereses y costas.

Fallo que debo condenar y condeno a D. Fernando Muñoz Torroba a que tan pronto como esta sentencia sea firme, pague a doña Antonia Cano Ruiz, asistida de su marido D. Pedro Sancho Sáiz, la suma de 20.000 pesetas de capital que le adeuda, intereses al 5 por 100 anual desde 27 de Enero próximo pasado, y las costas que impongo expresamente al demandado.

Así por esta sentencia que a éste será notificada como disponen los artículos 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose las cédulas en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de esta provincia, donde lo fueron las de emplazamiento, lo pronuncio, mando y firmo.—José Marín.”

Y para que sirva de notificación al demandado D. Fernando Muñoz Torroba e insertar en la GACETA DE MADRID, autorizo la presente que firmo.

Madrid, 29 de Noviembre de 1919.
El Secretario, Juan García Inés.
JC—233

MAHON

Por la presente, y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia del día de hoy dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos en este Juzgado por don Joaquín Comella Monjo y D. Juan Gornés Carreras contra D. Bartolomé Pons Bagur y otros sobre nulidad de la venta del edificio sito en Ciudadela, plaza de la Catedral, número 5, así como de la inscripción que la misma ha producido en el Registro de la Propiedad, se emplaza por segunda vez a los ignorados herederos de D. Guillermo Alba Lloréns, de D. Juan Fedelich Gornés y de D. Esteban Mesquida Juañeda, para que dentro del término de cinco días, improrrogables, comparezcan en los expresados autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que, no verificándolo, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Mahón, 1 de Diciembre de 1919.—El Secretario, P. H., Emilio Simó.
I—2492

RAMALES

D. Rafael Losada y Azpiazu, Juez de primera instancia de Ramales.

Hago saber: Que doña Manuela López Cubas, natural de Arredondo, ha pedido en este Juzgado se declare la presunción de muerte de su marido D. Jerónimo Macho González, natural de Villanueva de Valdavia, Palencia, por hallarse en ignorado paradero desde hace más de treinta años, y en su virtud lo llamo y emplazo para que comparezca en el término de dos meses, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales; de no hacerlo, le parará el perjuicio consiguiente.

Ramales, 20 de Noviembre de 1919.
El Juez de instrucción, Rafael Losada.
P. S. M., Licenciado José Gómez.
JO—25863

SANTA ISABEL

D. Enrique Hernández Carrillo, Juez de primera instancia de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo promovido por la representación de D. Francisco Wilson y D. Maximiliano Cipriano Jones contra el súbdito portugués D. José Adelino Mezquita, en reclamación de cantidad, por auto de 29 de Octubre próximo pasado recaído en los mismos, se ha dispuesto, entre otros particulares, lo siguiente:

“Despáchese mandamiento de ejecución contra los bienes de D. José Adelino Mezquita, y librese el oportuno mandamiento, que se entregará al Alguacil de este Juzgado, para que ante el Secretario que refrenda proceda contra los bienes y rentas del expresado señor o sus herederos, principiando por los especialmente hipotecados, hasta que sean bastantes a cubrir la suma de 92.500 pesetas de principal que se reclama, intereses de la misma desde la interposición de esta demanda y las costas, que se gradúan en 5.000 pesetas más, procediéndose al referido embargo sin hacer previamente el requerimiento de pago al deudor, a causa de ignorarse su paradero, haciéndose dicho requerimiento y la citación de remate a él o sus herederos por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de estos territorios, los cuales se entregarán para gestionar su cumplimiento a la parte actora, previniendo en aquéllos que deberán personarse en estos autos y oponerse a la ejecución, si les conviniera, en el término de sesenta días, a contar desde el siguiente al de la inserción de dicho edicto en la GACETA DE MADRID, y que se ha practicado el embargo sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.”

Y para cumplimiento de lo mandado y tenga lugar el requerimiento y citación de remate, por medio de este edicto, del deudor citado, D. José Adelino Mezquita o de sus herederos, según está acordado, se publica el presente.

Dado en Santa Isabel a 10 de Noviembre de 1919.—El Juez, Enrique Hernández Carrillo.—Por mandato de S. S., Higinio Argüelles.
I—2495

VALLADOLID-AUDIENCIA

D. Aureliano Bragado Pérez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue juicio de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Asterio Jiménez, en nombre de D. Matías Hidalgo Pelaz, vecino de Laguna de Duero, contra D. Ramón Montagut de las Rivas, bien por sí o en unión de los demás coherederos de D. Ramón Montagut Martínez, sobre que se declare que dichos demandados se hallan obligados a realizar las gestiones que sean precisas y a otorgar los documentos necesarios para lograr se inscriba en el Registro de la propiedad, el derecho real o parte del derecho real vendido al don Matías por D. Ramón Montagut de las Rivas, consistente en la mitad de un foro de 40 fanegas de trigo, capitalizado en 26.676 reales, 60 céntimos y medio, impuesto sobre la fábrica de harinas, denominada "La Habana" o coto redondo titulado de "Aguilarejo", en término de Corcos, partido de Valoria la Buena; y a reconocer a D. Matías como dueño del mencionado derecho, o mitad del foro, que fué vendido en 825 pesetas, mediante escritura con pacto de retro.

En su virtud y siendo ignorado el domicilio de unos, y desconocido e incierto el de otros demandados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 683, en relación con el 269 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil, se emplaza a don Ramón Montagut de las Rivas y demás coherederos de D. Ramón Montagut Martínez, para que en término de nueve días comparezca en el indicado juicio, bajo apercibimiento, que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Valladolid, 1.º de Diciembre de 1919.—El Juez, Aureliano Bragado. El Secretario, Emilio Frías.

JC-234

JUZGADOS MUNICIPALES

MADRID-CHAMBERÍ

En el Juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Gregorio Iliana Ibáñez, por daños inestimables y señalado con el número 1.531 de 1919, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid a 20 de Noviembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores: Presidente, Juez, D. Félix Gil Mariscal; Adjuntos: D. Carlos Sidro y don Tomás Redondo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Gregorio Iliana Ibáñez.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Gregorio Iliana Ibáñez a la pena de 30 pesetas de multa y al

pago de las costas de juicio y notificásele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—Carlos Sidro.—Tomás Redondo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 21 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—V.º B.º, Félix Gil.

JO-25874

En el Juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Pedro Andrés Zayas, por hurto, y señalado con el número 1.622 de 1919, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid a 27 de Noviembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Juan G. Ocampo; Adjuntos: D. Carlos Sidro y don Bruno Menoyo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Pedro Andrés Zayas.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Pedro Andrés Zayas a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; hágase entrega al denunciante don Francisco Alonso Alvarez de la cartilla del Monte de Piedad, por ser de su propiedad las cantidades que en la misma se consignan; póngase en conocimiento del Registro Central de penados la pena impuesta al denunciado; sirvale de abono el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva y notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan González Ocampo.—Carlos Sidro. Bruno Menoyo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 28 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—V.º B.º, Juan G. Ocampo.

JO-26100

En el Juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Julio Albor Pinto, por lesiones y señalado con el número 1.624 de 1919, se ha dictado

sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid a 25 de Noviembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores: Presidente, Juez, D. Félix Gil Mariscal; Adjuntos: D. Carlos Sidro y don Tomás Redondo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Julio Albor Pinto.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Julio Albor Pinto a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio y notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—Carlos Sidro.—Tomás Redondo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 28 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—V.º B.º, Félix Gil.

JO-26009

En el Juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Alfonso Muñoz, por daños inestimables y señalado con el número 1.624 de 1919, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid a 27 de Noviembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Juan G. Ocampo; Adjuntos: D. Carlos Sidro y don Bruno Menoyo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Alfonso Muñoz.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Alfonso Muñoz a la pena de 5 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio y notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan González Ocampo.—Carlos Sidro. Bruno Menoyo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 28 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—V.º B.º, Juan G. Ocampo.

JO-26098

En el Juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Carlos Cano Fernández, por lesiones y señalado con el número 1.514 de 1919, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid a 18 de Noviembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores: Presidente, Juez, D. Félix Gil Mariscal; Adjuntos, D. Carlos Sidro y don Tomás Redondo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Carlos Cano Fernández.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Carlos Cano Fernández a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta parte de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—Carlos Sidro.—Tomás Redondo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 19 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—V.º B.º, Félix Gil.

JO—25747

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José N. (a) *El Carrapachín*, por coacción y señalado con el número 1.517 de 1919, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa y Corte de Madrid a 18 de Noviembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores: Presidente, Juez, D. Félix Gil Mariscal; Adjuntos, D. Carlos Sidro y don Tomás Redondo; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado José N. (a) *El Carrapachín*.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a José N. (a) *El Carrapachín* a la pena de un mes y un día de arresto y pago de las costas del juicio y notifíquesele esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—Carlos Sidro.—Tomás Redondo.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en

forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 19 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Nicolás M. Peris.—V.º B.º, Félix Gil.

JO—25748

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.268 de orden del año 1919 contra Máximo Gracia, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 20 de Noviembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Tomás Pérez y D. Manuel del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Máximo Gracia de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Máximo Gracia a la pena de treinta pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Tomás Pérez.—Manuel del Valle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Gracia, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 20 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco.

JO—25761

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.323 de orden del año 1919 contra Ramón Fernández Mesas, por malos tratos y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Noviembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Tomás Pérez y D. Manuel del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Ramón Fernández Mesas de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Ramón Fernández Mesas, por cada una de las dos faltas que se apocian, a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pago al Estado, sufriendo

en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, a que indemnice a D. Urbano Sánchez Sabater en la cantidad de 1,50 pesetas y al pago de las costas, y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Tomás Pérez.—Manuel del Valle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Ramón Fernández Mesas, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 20 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco.

JO—25760

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.553 de orden del año 1919 contra Alfonso Díaz de la Calle, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 18 de Noviembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Tomás Pérez y D. Manuel del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Alfonso Díaz de la Calle de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Alfonso Díaz de la Calle a la pena de 30 pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio, y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Tomás Pérez.—Manuel del Valle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Alfonso Díaz de la Calle, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 18 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco.

JO—25765

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.219 de orden del año 1919 contra Román de San Segundo Jiménez, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 20 de Noviembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Tomás Pérez y D. Manuel del Valle; habiendo visto

las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Román de San Segundo Jiménez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Román de San Segundo Jiménez a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; anótese esta sentencia en el libro especial de hurtos de este Juzgado; remítase hoja de relación de condena al Registro Central de Penados; notifíquesele esta resolución por edictos que se publicará en la GACETA DE MADRID y cuando este fallo sea firme, póngase en conocimiento de la Superioridad por medio de oficio.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Tomás Pérez.—Manuel del Valle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Román de San Segundo Jiménez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 20 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º Luis Felipe Vivanco.

JO—25772

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.351 de orden del año 1919 contra Miguel Valverde, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 22 de Noviembre de 1919, el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Tomás Pérez y D. Manuel del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Miguel Valverde de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos al denunciado Miguel Valverde a la pena de 30 pesetas de

multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Tomás Pérez.—Manuel del Valle.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Miguel Valverde, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid a 22 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º Luis Felipe Vivanco.

JO—26190

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.206 de orden del año 1919 contra María López, Francisca López, Manuel Jiménez y otra, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 22 de Noviembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Tomás Pérez y D. Manuel del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Francisca López Romero, Manuel Jiménez López, María López Pérez y Catalina Maldonado Fernández, de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a los denunciados Francisca López Romero y Manuel Jiménez López a cada uno a la pena de seis días de arresto y reprensión, y al pago de la cuarta parte de costas; y a los denunciados María López Pérez y Catalina Maldonado Fernández, a cada una también, a la pena de diez días de arresto menor, y al pago de la otra cuarta parte de costas; notifíquese esta resolución a los tres primeros por edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID, y a la última por medio de cédula; y cuando este fallo sea firme

póngase en conocimiento de la Superioridad por medio de oficio.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Tomás Pérez.—Manuel del Valle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados María López Pérez, Francisca López Romero y Manuel Jiménez López, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 22 de Noviembre de 1919.—El Secretario Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco.

JO—26189

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 2.113 de orden del año 1919 contra Mariano Martín, por daños inestimables, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 22 de Noviembre de 1919; el Tribunal municipal del distrito del Hospital, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Luis Felipe Vivanco; Adjuntos, D. Tomás Pérez y D. Manuel del Valle; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Mariano Martín, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallamos que debemos de condenar y condenamos a Mariano Martín a la pena de treinta pesetas de multa, que debe abonar en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de las costas del juicio; y notifíquesele esta resolución por edicto que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis Felipe Vivanco.—Tomás Pérez.—Manuel del Valle."

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Mariano Martín, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado de Madrid, a 22 de Noviembre de 1919.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Luis Felipe Vivanco.

JO—26188